



DECRETO No. 0086

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0084 DEL 20 DE MARZO DE 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, 94 del decreto 1222 de 1986, ley 1801 de 2016, decretos nacionales 780 de 2016 y 420 de 2020, y los decretos departamentales 077, 078, 079 y 084 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto departamental No. 0084 del 20 de marzo de 2020, el Gobernador del Departamento, dictó disposiciones en materia de orden público con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el Departamento de Caldas para la contención del virus COVID -19.

Que en el artículo segundo del decreto en referencia, declaró el toque de queda en la jurisdicción del Departamento de Caldas, a partir de las diecinueve (19) horas del viernes 20 de marzo de 2020, y hasta las cinco (05:00) horas del martes 24 de marzo de 2020.

Que el Señor Presidente el día sábado 21 de marzo de 2020, anunció que a partir de la media noche del martes 24 de marzo de 2020, o sea desde las cero (00:00) horas del día miércoles 25 de marzo de 2020, se decretará en todo el territorio nacional un aislamiento obligatorio que durará hasta el 13 de abril de 2020.

Que en Consejo de Alcaldes virtual llevado a cabo el día domingo 22 de marzo de 2020, los Alcaldes Municipales del Departamento de Caldas, solicitaron y aprobaron prorrogar la vigencia de la medida de toque de queda hasta la media noche del martes 24 de marzo de 2020, fecha en la que entrará en vigencia el aislamiento obligatorio que decretará el Señor presidente de la República.

Que en razón al anuncio presidencial y en atención a la solicitud de los alcaldes del Departamento de Caldas, se prorrogará la vigencia del toque de queda en la jurisdicción del Departamento de Caldas, hasta la media noche del martes 24 de marzo de 2020.

Que de igual manera, y ante el clamor de los alcaldes municipales por el tránsito de vehículos particulares y motos por las vías departamentales, se hace necesario prohibir el tránsito de éstos por las vías del departamento.

Que por lo expuesto,

M. C. J. J. J.



DECRETA

ARTÍCULO 1. PRORROGAR la vigencia del artículo segundo del decreto departamental No. 0084 del 20 de marzo de 2020, hasta la media noche del día martes 24 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2. ADICIONAR el siguiente numeral al artículo primero:

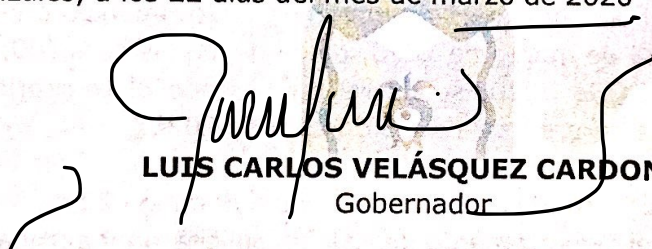
3. Se prohíbe la circulación de vehículos particulares y motos por las vías departamentales, excepto en aquellos casos en que el conductor lo haga en función de atender contingencias de salud o para la provisión de bienes y servicios necesarios para asegurar condiciones de vida digna para sí o su núcleo familiar.

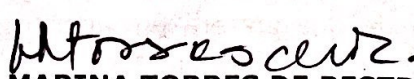
ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones contenidas en el decreto departamental No. 0084 del 20 de marzo de 2020, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones allí establecidas.

ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 22 días del mes de marzo de 2020


LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador


V.B. LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Luz Marina Torres de Restrepo
Secretaria Jurídica